BARANOA, VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2022-00036-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NELSON SOLANO DE LA CRUZ
DEMANDADO: ELENA DEL SOCORRO MORALES DE LA CRUZ
REFERENCIA: RETIRO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que cursa demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de la señora **ELENA DEL SOCORRO MORALES DE LA CRUZ,** la cual fuera presentada por la Dra. SHARON ESTRADA JIMENEZ en calidad de apoderada del Sr. Nelson Solano De la Cruz.

En fecha 10 de marzo de 2022, desde correo electrónico sharonvanesa1973@hotmail.com, la apoderada del demandante presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Es importante decir que, a la fecha de la presentación de la solicitud de terminación por pago total, NO había decisión del Despacho respecto a la admisión de la demanda, en este sentido cabe resaltar que no habiendo de por medio pronunciamiento alguno al interior del proceso, se acogerá la presente solicitud como retiro de demanda, toda vez que no existe mandamiento de pago en contra de la Sra. Elena Morales, no siendo procedente entonces la terminación.

Cabe resaltar que de acuerdo al art. 92 del CGP *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados"*. De lo anterior se colige que, en efecto, lo que se busca con el retiro de la demanda es evitar la iniciación del proceso, lo cual concuerda con las circunstancias del presente caso, toda vez que no media providencia que obligue al pago de la deuda.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda ejecutiva hipotecaria con radicación **08078408900120220003600** presentada por la Dra. SHARON ESTRADA JIMENEZ, como apoderada del Sr. **NELSON SOLANO DE LA CRUZ,** en contra de la Sra. **ELENA DEL SOCORRO MORALES DE LA CRUZ.**

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR la respectiva anotación de retiro en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUO MUNICIPÀL DE BARANOA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 25 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 28 de marzo del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria